

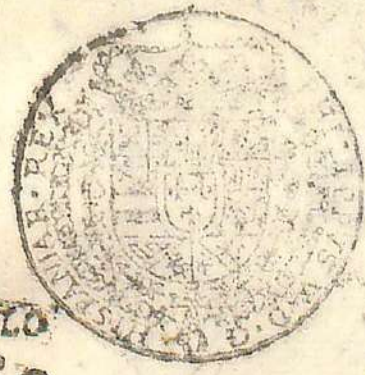
18 g^{na}

1^a provision sobre deuda a favor del Cap^o D. Lucas Carrizosa

268

Un quartillo.

26



SEPTUAGINTA Y NUEVA MIL
TRECE AÑOS VEINTE Y SEIS
CIENTOS Y CINCO.



En la Villa de Aguas Calientes, a San Sebastian, dia 1^o de Mayo de mill. D. CCXXIII, Setecientos y Trece años. Yo el Sr. D. Diego, Senor de Castro, Juez Comisario de la Real Audiencia de San Diego de Acapulco, en virtud de Real Cedula de su Magestad que dio para el cobro de las cantidades de peso que distintas personas deben al Cap^o D. Lucas de Carrizosa de la Orden de San Diego. Dijo que en provision de lo prevenido en el auto probado de dia de la fecha de la declaracion hecha por el Sr. Jefe de esta Villa, Administrador y procurador de D. Miguel Dome de Somera, de algunos deudores a Dho Cap^o D. Lucas de diez y siete mil, seiscientos y cinquenta y seis pesos, y quatro reales por donde con que en adelante para el cobro de las dhas quantias de lo que en adelante como Administrador y procurador de las dhas dhas para recaudar como apoderado y por que puede ventar de dhas libros y memoria sacase alguna buena deuda de dho libro y memoria sacase al dho de dho conque se entienda en el todo de su parte el referido libro que por el Sr. D. Diego de Carrizosa sumere mandado y mando se le notifique al Sr. Jefe de esta Villa. Escrito Lucas Carrizosa

Don Juan de Soto y Memorias para Don Juan de Soto
que se han de hacer con el consentimiento que se le ha
de dar para que se ponga en el lugar que se ha de poner

Don Juan de Soto
Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

En la villa de las Calientes, en veinte y ocho dias del mes
de abril de mill e seiscientos e sesenta e siete años, yo el
caudillo don Juan de Soto y Notario el dicho antecedente en
persona de Joseph Manuel Linares Espinoza, y Juan de
Soto y Soto, y apoderado de don Juan de Soto, conde de
Soto y Soto, quien mandando que se escriba = Dize
que lo que se ha de hacer es de dar a cada uno de
los dichos señores don Juan de Soto y Soto, y don Juan de Soto
de que se ha de hacer =

Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

El dicho Sr. Dn. Juan de Soto, conde de Soto y Soto, y Juan de Soto,
firma e leura en la villa de las Calientes en pto. fijo de a medio pla
za de la villa de las Calientes, y en el punto de la memoria
en los dichos ptejos de mandarse de que se ha de hacer por
diligencia de las Calientes y de don Juan de Soto, de mill e seiscientos
e sesenta e siete años =

Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

Aguas Calientes p. Alit. 28 de Mayo 1711

Visto el quaderno y memorias exhibidas por Joseph de
Serna Tobias el puente de la Boca y Reconocimiento
de el dho. fono de la Q. de Camp y data, y en forma
la pongo a confirmacion de este de autos, por lo que el
señor D. Sulpicio Perez de Castro, Juez de esta causa y

lo firmo =

[Handwritten signature of Don Sulpicio Perez de Castro]
Don Sulpicio Perez de Castro

Antemi

Don Baltazar de
Aguilera *[Signature]*

[Handwritten scribbles]

queda en mi poder el libro y memorias que Joseph Serna exhibio y
para reconocer dichas quantas respecto de el dho. mandado por
el señor Juez de Comision suspender las diligencias hasta tan
to que se de cuenta con autos, y a dho. Juez de Comision
de este Reyno de la dho. causa quedan como dize en mi pa
dra y venida que sea dicha resulta hacer lo mandado en el
de auto de dicho señor Juez y para que conste lo pongo por dho.
genio y lo firmo en dho. dia mes y año de que dize =

Don Baltazar de
Aguilera *[Signature]*

[Handwritten scribbles]

Un cer...



SE LLO DVAR TO VN VAR
TILLO, ANO DE MIL SETE
CIENTOS Y VATRO, Y SETE
CIENTOS Y CINCO.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Doro de quenta de los señores de los reales
 y electos de voto de Cap. n. D. n. de don Juan de Leon
 en causas de su honor de los señores de la y dia de
 febrero de mil seiscientos y diez e

Gasalora 44-00

Razon de mas y re-
 des de voto

Primeramente de don
 Antonio Marquez de
 Co. p. y de. q. de las p.
 Vale

de don Juan de Siles un p. y
 de una lanega de
 mas y tenia pagada
 de

de don Juan de Siles y bendi a
 de don Andres Gomez
 y de don Anguiano las qua-
 les bendi a otro precio por el
 de que se pedia y me pa-
 garon en un caballo

de don me ago cargo de dos
 p. en x. que me dio el
 Cap. n. don Rodrigo de marabid
 por don borregos que le bendi
 a de

de don Juan de Josep de Palos
 diez p. en x. en quenta de
 lo que deuia

de don la Yuda de Phelipe
 de raxero de mas y la q.
 uia quedo apaga el
 Cap. n. y bane

44 0-0

Item de don Andre de Lomas
 un p. por la lanega de

Item de don Joseph de Palos de
 menos de real y de abon
 en el Bate que hizo

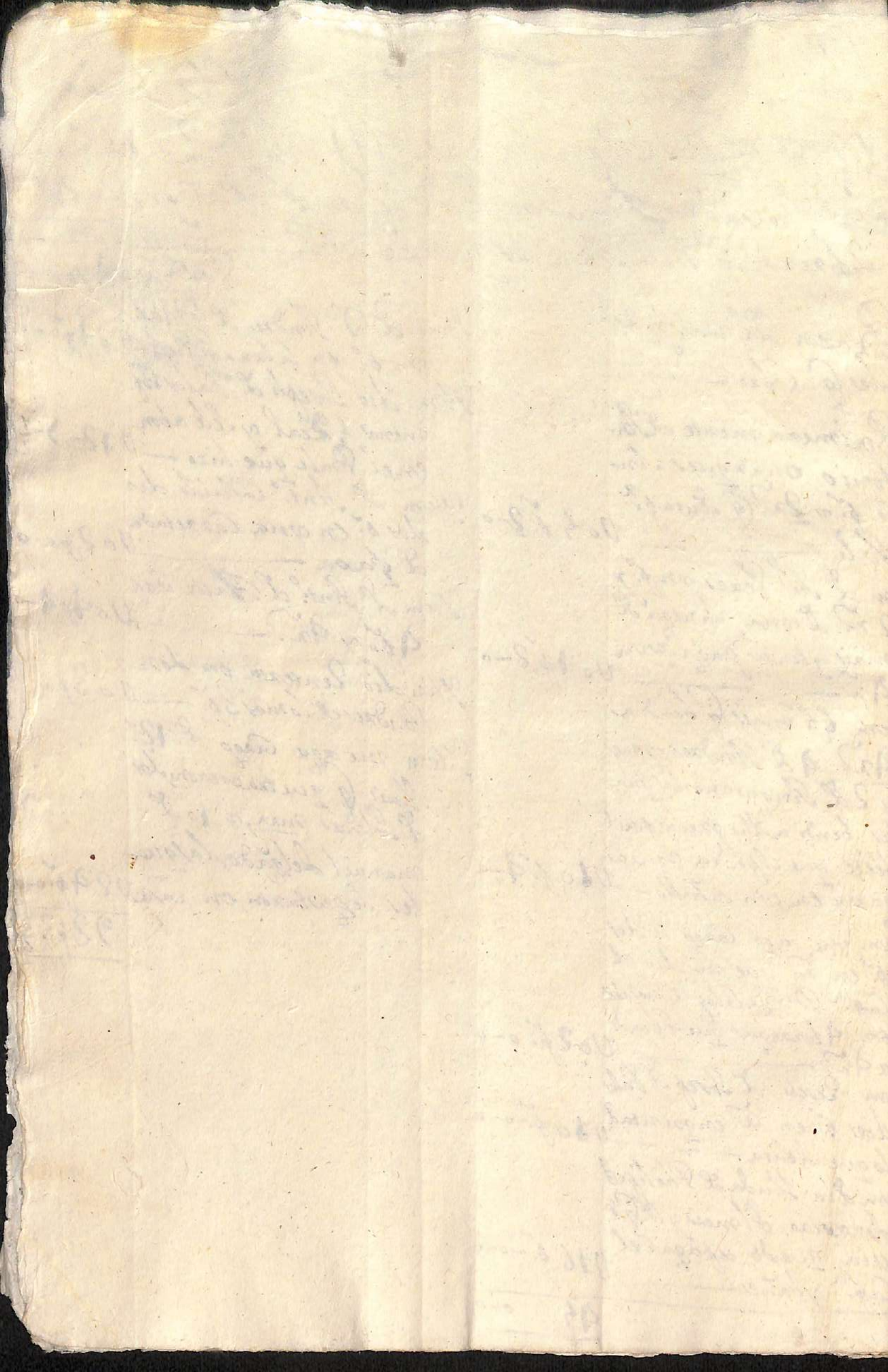
Item de don Ant. Calvillo de
 dos p. en una Carretada
 de Gasca

Item de don Ant. de Mata de
 de y de

Item de don Ventura por don
 Andre de Lomas de

Item de me ago cargo de 12
 de mas q. que traxeron los
 de don Alonso man, y de
 Manuel delgado, las qua-
 les se gastaron en casa

24 p. 0-0
92 p. 3-1/2



Razon de la lana que Santa
 Cruz mi orden con la que se ha
 via puntado Intercedente mente
 traxo Josef de Palos
 Encasa de Man de Pa- 29 Co-
 los y su M^e

Encasa de Barra
 gan setenta y seis $67\frac{1}{2}$
 Canino ————— 076 $6\frac{1}{2}$ Co-
 de Vicente Diaz sin
 cuenta @ ————— 140 Co-

de la que yo lunt-
 traxe de la estancia
 de los galos San Mio. 101 $\frac{1}{2}$ Co-
 de Joquina qui 101 — 101 Co-
 de merquita $\frac{1}{2}$ Co- 100 $\frac{1}{2}$ Co-

de Domingo de Espan 105 — 105 Co-
 de Manuel Nieto 200 — 200 Co-

de las meallas, Vidra
 corda, S. N. S. Cabellon
 y el Vicon, el pueblo na
 ebo, y pedernal 8 Co- 108 Co- 22 $\frac{1}{2}$ Co-

de la Cañada onda traxe
 con 100 lib. y 1 — 100 Co- 215 $\frac{1}{2}$ Co-
 de los pilotos y San Bartolo.
 me dos @ ————— 102 Co-

de la Ant de Escamilla el di mod. lita.
 y 4 @ y 20 lib que que
 do apagan el otro por
 ma como Arellanos
 que es la lana de fran.
 Diaz

de la maxada de ven
 dies Bellones y panno
 de la G. de Basa nos atra
 ido —————
 Juan. Alonso Duetes
 de la lana de Sudisimo

de la lana de la B. de Cargo
 de la siguiente

Prim. de la memoria de mi
 de poseer auea ciento
 y onzavos y diez y ocho
 libras y media 111 @ 18 $\frac{1}{2}$

de la suma de la rebasi
 on de esta forma poseer
 haver puntados e esta
 ciento y setenta y dos @
 18 lib y $\frac{1}{2}$ 112 @ 18 $\frac{1}{2}$

de los cargos de la suma 289 @ 12 Co-

de la cantidad de ciento y
 ochenta y cuatro @ y doce
 lib. de que si cargo seme
 duen rebasar de 49 @
 que tengo entregadas al
 Cap. n y banes 30 @ y 12
 lib y $\frac{1}{2}$ 30 @ 12 $\frac{1}{2}$

de las diez @ y diez y seis
 libras que entro de otro
 mi de al Cap. n de la
 los condos saca 10 @ 16
 de las dos @ y yo gaste 2 @
 43 @ 3 $\frac{1}{2}$

Por esta otra faja p. la rebaja
y el cargo para — 43@ 03 1/2

conduso aver en el cargo
4@ de lana q. parte para
pagar a Faustino el cuar
to q. se ocupó con la lana
esta asta y dia 21 de
abril ————— 04@ 00 00

47@ 03 1/2

El cargo es de dorien
tal y cenenta y quatro @
y doze lib. —————

el descargo doi de cua
renta y siete @ y 3 lib.
y media ————— 284@ 12 00

Conduso entrega la do
sienta y treinta y siete
@ y ocho libras y media
que parisen fuera de la
mezma que avoc. toi obligá. ————— 237@ 08 1/2

Razon de la lana que entrego
al Cap. n. D. Juan de...
en el Cap. n. D. Ino.

M Primera ocasion — 702 @
M Segunda — 710 @
M Tercera — 711 @
M Cuarta ocasion — 707 @

Por la memoria de mi
P. Paresse havuete en
tregado 20 @ y $\frac{1}{2}$ @ — 720 $\frac{1}{2}$ @
por otra ocasion $\frac{1}{2}$ @ 700 $\frac{1}{2}$ @
757 - 0 -

Loy en Descargo Com. de
D. Juan de...
de 16 de... En una can
de... y... en
poder de... de... 10 - 16 lib.
Loy en Descargo 061 @ 16 lib.

Mas doi en Descargo
de... de... 702
Loy en Descargo 63 @ 16

Al Cap. n. D. Rodrigo...
tengo entregadas en
primera ocasion, siete
Borregos, y cinco borre
gas, le vendi a borre
gas a 2 r. y solo debe
satis facer el dho los si
ete machos y una embra
que adujo el cap. n. D.
Ino. Con el dho ap. de
Borregos y a 6 r. de...
que y importa 74 r. 707 @ 6 r.
ytem entregado otra
Borrega — 700 @ 6 r.

ytem Desvio Luis de...
de por ord. dho y mia
de Sebastian de...
de 3 Borregos y un bo
rrego — 703 - 2 r.
776

Razon de mi cargo en cargo
y data de la Junta de Abasco
de una Recaudacion

- Primera mense cuando fui
a loqui maguio 3 para comer 00p3
- Segundo cuando fui losa
los estancuela 3r. 00p3
- al mesquita 1r. 00p1
- gaste en una carga de
Sacate 3r. 00p3
- mas dos r. de fite de los
sargas mais q traxeron 00p2
- ytem dos r. q di al abua
cil p. q llama a q havia
hurtado los bozigos q en
troue a emasabel 00p2
- ytem cuando fui para la
la de domingo de sparca
Ala 00p3
- ytem cuando embie p. la
lana de san. Dias 00p4
- ytem dr. q di al yndio
que me traxo la muela
q andava perdida de el
que juntamos el buera
de 00p4
- ytem cuando fui a pie-
dra gorda Ala 01p4
- mas cuando bino con
pne una carga de la ca-
te en dr. 00p4
- ytem paone alouacil del
alcaide maior dr para
que llama a a mande
ura y M. Algado 00p4

de Gas con 04p
gaste en un pliego de
papel sellado y ma peti-
cion q presente contra
de la era 01-
ytem dr. de buchachoy 01p
dr. de limon 01p
ytem otros dos r q di
al dho 00p
ytem doi en d cargo
diez y seis p de la bu-
la de Felipe el obra-
gero q quedo y banes 16p
ala paga
ytem doi en d cargo
una carretada de papa
q medio Ant. caballo 02p

26

mas doi en d cargo
diez pesos y dr q m-
portan las 6f. mais q
di por el caballo por
aber entregado p. la
3 Caballos 10p

36

doi en d cargo dos abonos. Pen-
en la memoria de le traxo
cario D. n. Ant. delegado que cob-
su mrd de caminos 6f. q el luge-
caluillo B. f. de mais las cuales
satisfacen su mrd

42

Para el casto de casa
 los qualis Cori encuen.
 El Capⁿ don An.
 el guido vivienda
 mi Padre ————— 10 48.
 mas dies laneos gra
 Joseph de pates Al
 charo azul pag. d
 M^e degado y dor d
 Alonso man para el
 gaste de casa ————— 12 29 p.
 ytem gaste top ena.
 en pano para betiza
 los muchachos ————— 11 0 p.
 ytem Cori dos @ de la
 na ————— 10 48.
 ytem gaste en echu
 ra de una armadura
 moria y casaca un
 muchacho ————— 10 3 p.
 ytem di ami M^e ————— 10 3 p.
 ytem tres p. de una
 reseta que trae
 con de Sacatecas ————— 10 3 p.
 ytem di al Onastro
 de armas ————— 10 1 p.
 ytem di a la mi ma
 de 2 p. y 4 n. ————— 10 9 p.
 63 9

Al Capⁿ D. N. Guerra
 no tengo entregada 3
 Caballos ninguno, un cu
 cio, y un colorado, y una
 mula del Capⁿ D. N. Ing.
 El caballo moine es el D. N.
 Ing. los otros dos son del
 mi guerra uno estava
 flaco y el otro gordo.
 tambien entregue a Joseph
 Miguel otro caballo ala
 san gordo cuando balui
 eron de Sacatecas de Espan
 al D. N. Ing.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text on the right page, including several lines of bleed-through from the reverse side. The text is illegible.]

In 11 de Feb. acomodado a Joseph Galeo muchacho
 y una ar. por dia para q ayudara a luntar
 la lana y seialo los dias q trabaxa por raras
 Ledi Cuatro ar. 100 p 2
 y Ledi un potro - 0 2 p 2

|||||

In dies y otro de año acomodado a Simon
 L texeda para la luntar de la lana a dos
 y por dia sus raras

|||||

Ledi 2 ar. 100 p 2
 mas Ledi 2 ar. 100 p 2
 mas Ledi una
 becerria de enana
 Mij. martel. 100 p 2

Joseph de Galos de abuste q tuvo con mi p.
 due 40 p 2 r. se le deve abonar 140 @ de lana
 q junto a este ar. la @ con mas 10 p. mas
 q traxo de charco azul ar. fan. y importa
 su lete 20 p. y 1/2 r. 100 p 2

100 p 2

100 p 2

300 p 2

Quesele abonar diez p. en r. q dio
 y esta veinte p. y 6 r. 1/2 de lo qual hizo bale q.
 el dia dos de abril de este p. año de 1711
 dio de lo restante, 13 p. menos medio real - 12-1/2

Cuenta de D. Juan Santiago Seoane
 el libro de D. Joseph de Lizaola
 Juan de Santiago manifestado para el
 que le vendi a dos p. a pagar en meses de
 el dia diez y nueve de Julio
 le di tres p. Cuando hizo el Chile y doze
 alyndio Sabanero
 abonarsele a dos p. de Lizaola

03
 12

Con que parese estar en la cuenta y
 due estar como sigue

de baple a dos p. de Lizaola
 112 p
 1 p. de los para el
 el Chile 10 p
 y tres p. de los de
 Cargas 103
 y diez a. de Arquito
 una mula que me llevo
 para Santa Ana 10 p
 que esto que llevo 112

El cargo es de 20 p. 112
 y 3 p. y dos r. para
 cargas y delyndio 103
 que son por todo 23

El cargo es de 23 p
 el de cargo es 11 p
 y esta 06 p

Mem^a de los Tenientes y suen del Diezmo

- Juan Balades entuana 3 potros 2 rucos Balades 1 potro
- Fran^o de Medina en la canera onda 3 potros
- Man^o nieto Vn Bezerra
- Bernabe de Medina en el Topate 2 mulas
- Fran^o Diaz en los Sauces 1 Bezerra y 12 vellones de lana
- Andres de Arellano en el mismo puesto 4^o de Vn apreciadura de mula
- Barron en los de Caldera apreciadura de 8 bezerras
- Diego florin arrendata en el mezquite deue 14^o de apreciadura
- Antonio gracia arriua del mezquite de 13^o de apreciadura
- Fran^o el del Paso Blanco deue apreciadura de 4 Bezerras
- Gaspar marias de los aientes y todos el Diezmo de Castilla en los aientes se encomenda el cobro al Sr. Bicarrio
- Antonio de Aguilar en la labor de Ant^o Calbilla vendio 360 oves 2 Borregos lanados a Salua^a deexamilla deue el diezmo
- Nicolas Lomo en el Rincon 1 macho
- en el Tabellon Burro y Burra 1 los Bezerras 1 macho y 1 serra liron de el corral de Su^o de^o Figo
- D^o Andres de Lomas en^o Figo 1 Bezerra
- El Provincial 1 Bezerra
- en el chichimeco 4 potros dos de D^o Quix 2 de Su^o hea nicolas de esparza
- Pedro Caluillo 2 potros
- Pe^o de Palos 1 potro
- D^o de Herrera en el p^o 1 potro
- D^o Lucas Indio en la finaja 1 potro
- Mig^o Mantel en^o Fran^o 1 potro y Vna Bezerra
- Ant^o de Mata en la estanzuela 8 apreciadura de mulas
- Luis de Acosta deue el diezmo de 12 bezerras y le vendio nicolas Fizecaxeno
- Manuel de Palos deue 1 macho 2 4 marraños 2 la haz^a de su madre otros 4
- En el chichimeco Se perdieron Lamula de carga y Vn cauallito Colorado, el Cauallito de color y lamula no parece
- El Diezmo de Su^o de loera es 6 Bezerras 8 potros 65 Borregos 2 Lana de 6 f^o de mais Con 10 libras acerbantes 2 los arriados son miguel de noriega 6 Borregos y 16 Bellones
- Maria Andia 1 Borrega = Lazaro deue y estaba ausente 2 La Biuda margarita 1 Bezerra =
- en causa los Fizecaxenos estan los mas Bezerras que se hexuraron 2 se salieron del corral de Su^o de Figo
- Juan Carrizosa deue Vna finaja de mais la gorrea
- Vna añesa en moxerique en casa de Diego de

de Nagem, Ju de mag
 de mas deuse Domingos
 e queda deuse por que
 en el fogatal en casa Ant
 de el huerro de Ant
 mas deuse Ant de escamilla

por Borden de Joseph de Palos
 Ruiz de Escamilla Joao el diezmo
 que fueron por el roto entrego
 digo Ju Calbillo esta una de uxua
 de Escamilla exrada por el Diezmo
 de 2 potros, apreciados de 4 mulas

Maires

Pago	Salvador Rodriguez en la buenta deuse 6 ^{rs}	006
Pago	Dan ^{co} nauarro en la buenta deuse 6 ^{rs}	006
Pago	Nicolas de la Cruz en el centro adelantado de la buenta	002
Pago	Andres gomez en casa Onofre Lozano 9 ^{rs}	004
Pago	Anttonio Lopez deuse por el difunto tomas Lopez	010
Pago	10 ^{rs} e hade pagar por queque con lazaro Perez	002
Pago	Nicolas de Anguiano el de el acote 2 ^{rs}	002
Pago	El Sr Lozano e sembla en casa de el Sr Lozano	
Pago	deuse el diezmo e no han manifestado	
Pago	Alonso man en la labor Vieja 2 ^{rs}	002
Pago	Ju de moneda en la estancia del Pezginou	002
Pago	anriba de pe Anias 2 ^{rs}	003
Pago	Bar me Anias vive con Ju Pe deuse	002
Pago	Alon de la Torre en el salto deuse 2 ^{rs}	002
Pago	en las penuelas deuse Esquibel 1 ^{rs} = miguel friz	
Pago	deuse 1 ^{rs} = La Buinda de matias de Sant 1 ^{rs}	
Pago	Ju G ^o Perez 1 ^{rs} = X ^o Anias 3 ^{rs} = manuel de	010
Pago	chaves 2 ^{rs} e todas las de 1 ^{rs}	003
Pago	Nicolas gonzalez por q de ferastian de 1 ^{rs}	003

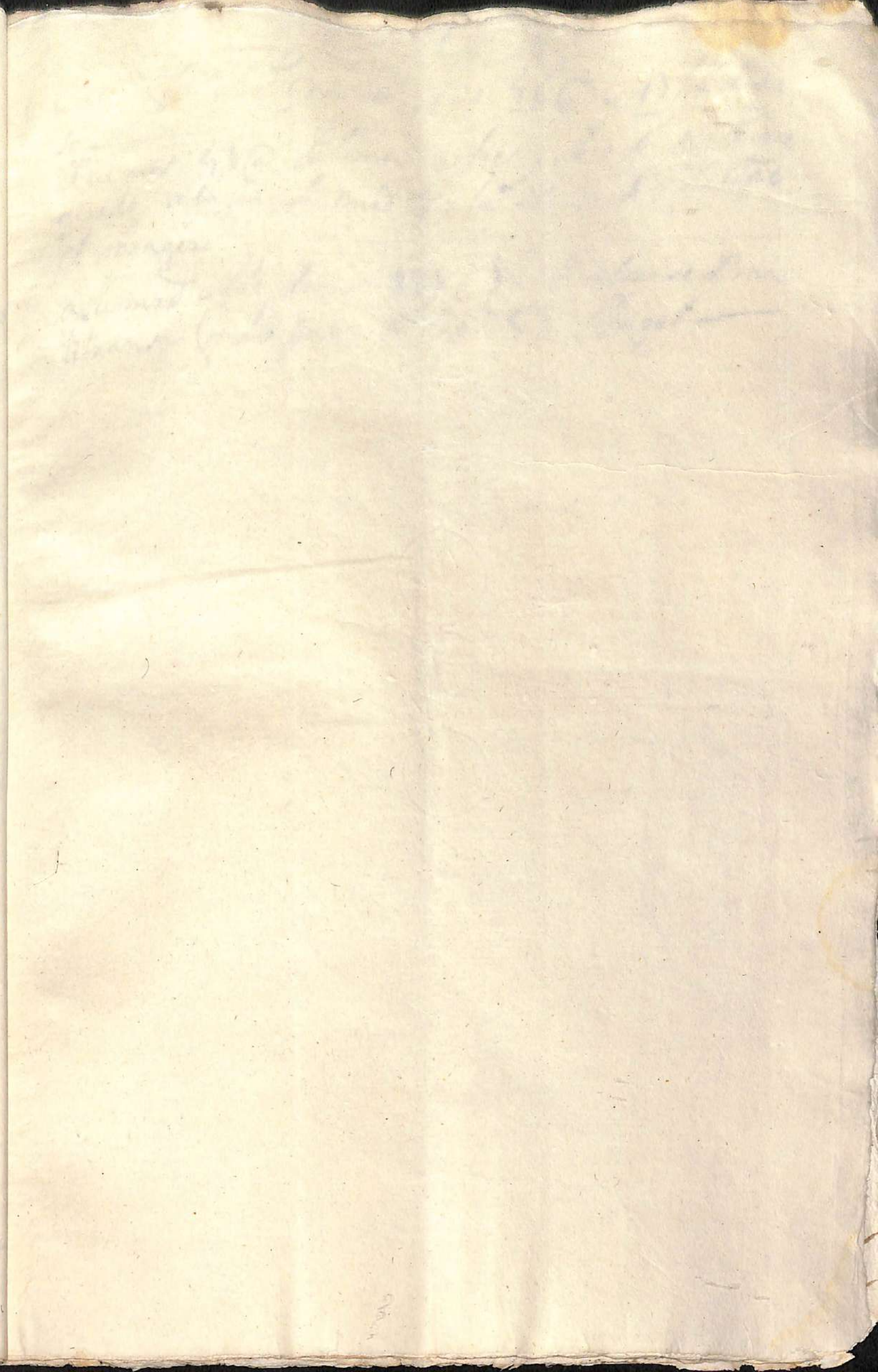
Se

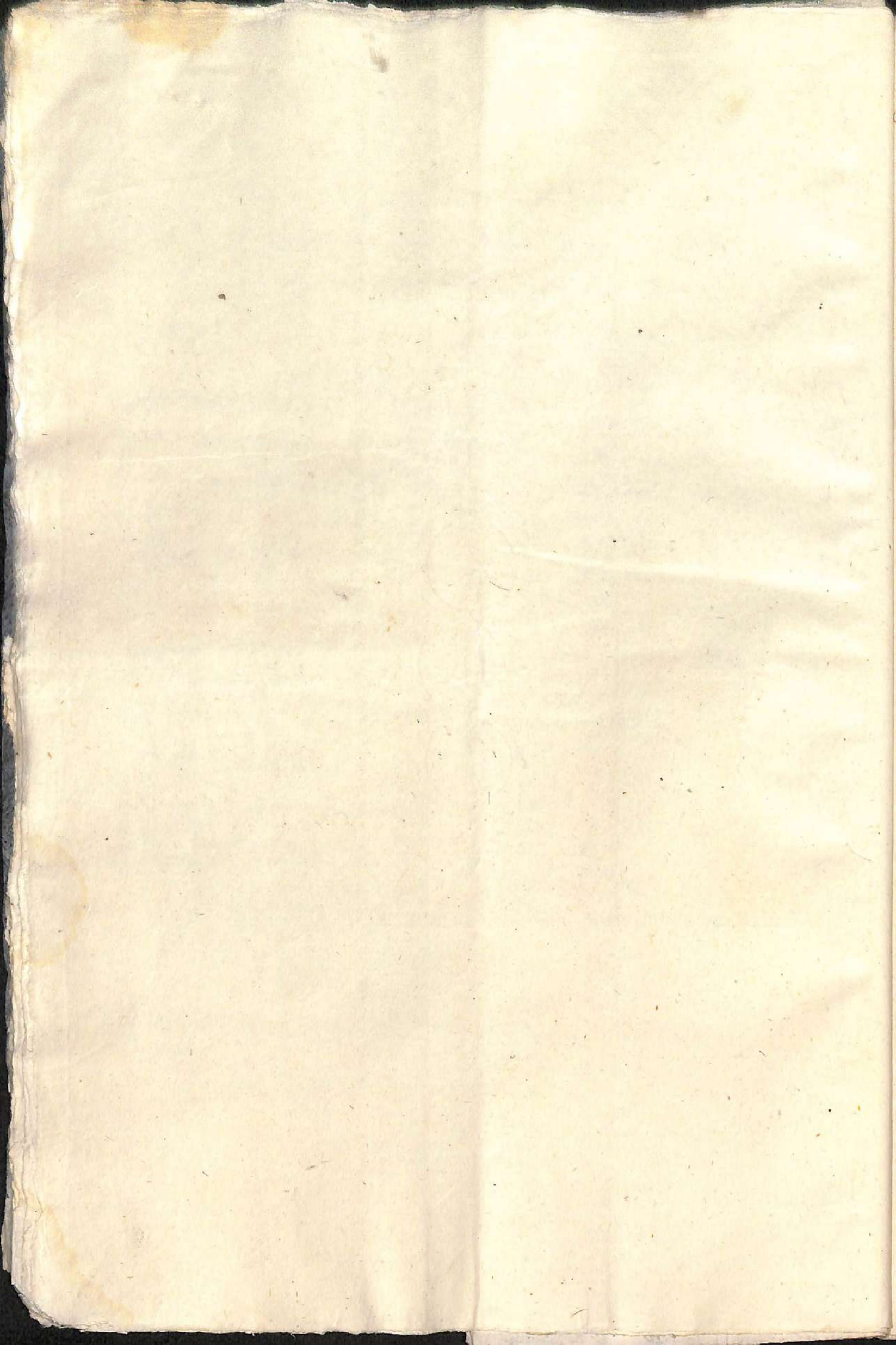
Oy dia 24 de Abril de 1711. Joseph Lemat.
entregue al Sr. Ricario D. Antonio Delgado
como Juez de Comicion y por embargo q hizo
la lana de la Pradega siete cargas de sacas a bales
2 Lvn becerro cada uno otro de dos machos otro
8 ochos potros y otro bale Contra Joseph de Palos que
solo resta pael 7 p. y 7 n. con mas una memoria
de reales y efectos los quales se numeran por reales
por que deuen pagarse assi y su importancia es
de doscientos setenta y nueve p. y 7 n. memoria de
la lana q se deve memoria de Potros, Becerros,
Borregos, y otros machos todos firmados y rubrica
dos de Lmi nombre

M D. Beente y siete de Aho entregue al
al Cap. D. Fran. Delgado de portario
que es el embargo q se executó por ellos bi
enes de D. Fr. Ponce de Lomoza de fuente dici
entas y veinte y siete de lana neto y 11 lib. y $\frac{1}{2}$ y el 24
entregue 3a neto q hasen 229 @ 11 lib. y $\frac{1}{2}$

1777
The first of the year
was a very cold one
and the snow lay
on the ground
for several weeks
The crops were
all killed and
the people were
in great distress
for want of food
The winter was
very severe and
the people suffered
greatly from the
cold and the want
of food
The spring was
very wet and
the crops were
all spoiled
The summer was
very hot and
the crops were
all killed
The autumn was
very cold and
the crops were
all spoiled
The winter was
very severe and
the people suffered
greatly from the
cold and the want
of food

The first of the year
was a very cold one
and the snow lay
on the ground
for several weeks
The crops were
all killed and
the people were
in great distress
for want of food
The winter was
very severe and
the people suffered
greatly from the
cold and the want
of food
The spring was
very wet and
the crops were
all spoiled
The summer was
very hot and
the crops were
all killed
The autumn was
very cold and
the crops were
all spoiled
The winter was
very severe and
the people suffered
greatly from the
cold and the want
of food





Cap.ⁿ Don Juan de los Rios fue 46 @ y 11 lib. de que
se ~~_____~~
Lue mas 41 @ Lana y diez y seis p. en N. que
quedo apagar su mnd para la vida de Felipe
el obragero.

adumnd se le deuen 187 p. N. de alance una
libranca q dio para el Cap.ⁿ Don Angel

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

22
14

KL



Un quartillo



SELLO VARIO VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SIE-
CIENTOS Y QUARENTA Y SEIS
CIENTOS Y CINCO.

VNO VARTILLO



En la Villa de Aguas Calientes Emberto Peto Sra
del Sr de Arica D. Mill. Sacerdotes y otros ad.
El Sr. D. Diego Perez de Castro, Jefe Comandante
de la Real Armada de S. M. D. en virtud de Real
prohibicion librada en Comandancia de Real Armada de
S. M. D. que dice q. para el cobro de las Comandancias
de oro que las ditas personas deben al Cap. D.
Lucas de Carrasco de la Orden de Santiago - Sra
que en prosecucion de lo prebenido en el año
prohibido de S. M. de la fecha sobre la declaracion he-
cha por Joseph. Amat. Obispo. V. S. de esta Villa al
Ministrador y gobernan. General de D. Angel de
Somera, difunto. deuda a Sra. Cap. D. Lucas de
Sra. q. Sra. Mill. Cientos Quinquenta y Seis pesos y
Quatro rs. por donde consta que el Cap. D. Lucas
Hem. de Alcalde Mayor de Sra. y Sr. de la Real
Cidad de esta D. de Sra. de Sra. difunto de
Sabenta y Ocho pesos. de q. por que con la Vicandacion
de Sra. y otros de Sra. de Sra. asu Sra.
por Cua q. se hace el cobro de esta de Sra.
Sra. de Sra. que el paciente de Sra. de Sra. con
Sra. de Sra. de Sra. Cap. D. Diego Rodriguez Sra.
Alcalde Mayor de Sra. de Sra. de Sra. de Sra.

Provincia de Yucayá por el Rey nro Sr
para que en qu. de ella seal provision
acompañe. Sumario. Con el teniente de
para proceder contra ellos Capitan de guerra
quien por esta se ha de hacer comparecer
claras de bap de suro. del. de nro Sr
de la Jesuista Omas cantidad alio
de año D. Anselmo difunto, para
terminar lo que conenga para lo probejo
fueron = los = ato = (noticia = con = bitos = bales =

Don Lix. de Castro

Ante mí
Don Baltasar de
Aguilera, Pro. de la villa

En la villa de Aguay Cabiney en veinte y ocho dias del mes de
Año de mill setecientos y once años y del R. Rey de la villa
de nro Sr conforme a lo visto al Sr Cap. Don Gregorio Rodriguez
Jural Alcalde m. de ella suscritor y provincial de Yuchipila
por el Rey nro Sr con el Sr. Ante fedente quien onta
de de que futo, se la d. Provision = di de que segun se contiene
lo que averaz para ello ha de comparecer en esta villa el cap.
de guerra, este respondy lo firmo de que d. fue =

Don Gregorio Rodriguez Jural

Don Baltasar de
Aguilera, Pro. de la villa

Mem^a de la Real C^{da} deue paxear el Cobran^{te} el
Cajero D^{no} Angel de Gomez paxen al Duque

+ De D^{no} Ju^{se} de Herrera por Vale
121e de 16f de mais 18f de chile
su paga aq^{da} de enero desta an^o
se reservan 18 de 3^o la paga
de D^{no} Ju^{se} de alcañes de alcance que
me hizo en la libranza de 105.00
Solo ha de paxear sumas de 121.00

Pago De Ant^o de Lomo 52e — 1003e1

esta doe De Diego de San^{to} delgado 11.00
32 1/2 de las sel^{as} de pagar de
de 30f de mais a D^{no} Ju^{se} de alcañes
Solo paxear su suma de 35e 3/4 — 1003e3 1/4

Pago De D^{no} Domingo Calera 50e — 10050e

+ De Alon^{so} de delgado 10f de mais
deneg^{ta} estas las paga por el dho^o Ant^o
Solo de de escamilla, el mardene 12f 1/2 por
ta de 12f de Ant^o de Lomo — 10045e

+ Ant^o Caluillo deue 5f de alcañes — 10010e

Crispino Calbillo deue de la del año pa
sado 12f de mais alcañes — 10018e

100214e 1/2

	Para la	v. 21 de
que d'ya ne obligo de a. l' p ga	la Buenda de Phe lobrajero deu de la garado b' p' sustadas al d' n' 2a s' u' a lana	v. 10 de v. 10 de
	+ Joseph Manu Zetta	
Ho d' y d' p los d' d' u mazzano	Don Ramirez en la punta de l' d' de Mari y Vmarrano deu de 8e b' n'	v. 8 de
Pag' 5	Don Andres de Lomas deu l' 2a b' n'	v. 2 de
	de mari	v. 5 de
Pag' 1	Ante Manu por vale	
tipuedo el c'ho apagan	+ De Joseph Caluilla de l' l' to de su vale 4e	v. 4 de
por el mes de marzo	de Joseph de Palos Soed Dauya	v. 5 de
al o d' l' d' ho	de trap' d' a' a' lana	v. 1 de
	Don de n' Fiago de a' suste de q' d' as	v. 2 de
	Man' l' Puezexo l' mari	
	Los Vienes de Xpl de medina	v. 18 de
	en el fegetate deu n' 9 l' mari a' l' e	v. 36 de

Las @ de lana q me entrego Mig Mo
 reno en bulto fueron 283 = de las que
 destas 4 @ 16 a 4 lib' en cada toma
 neada de 39 que fueron, quedan netas
 238 @ 9 lib. — — — — — 238 @ 9

Sigue sebasacado

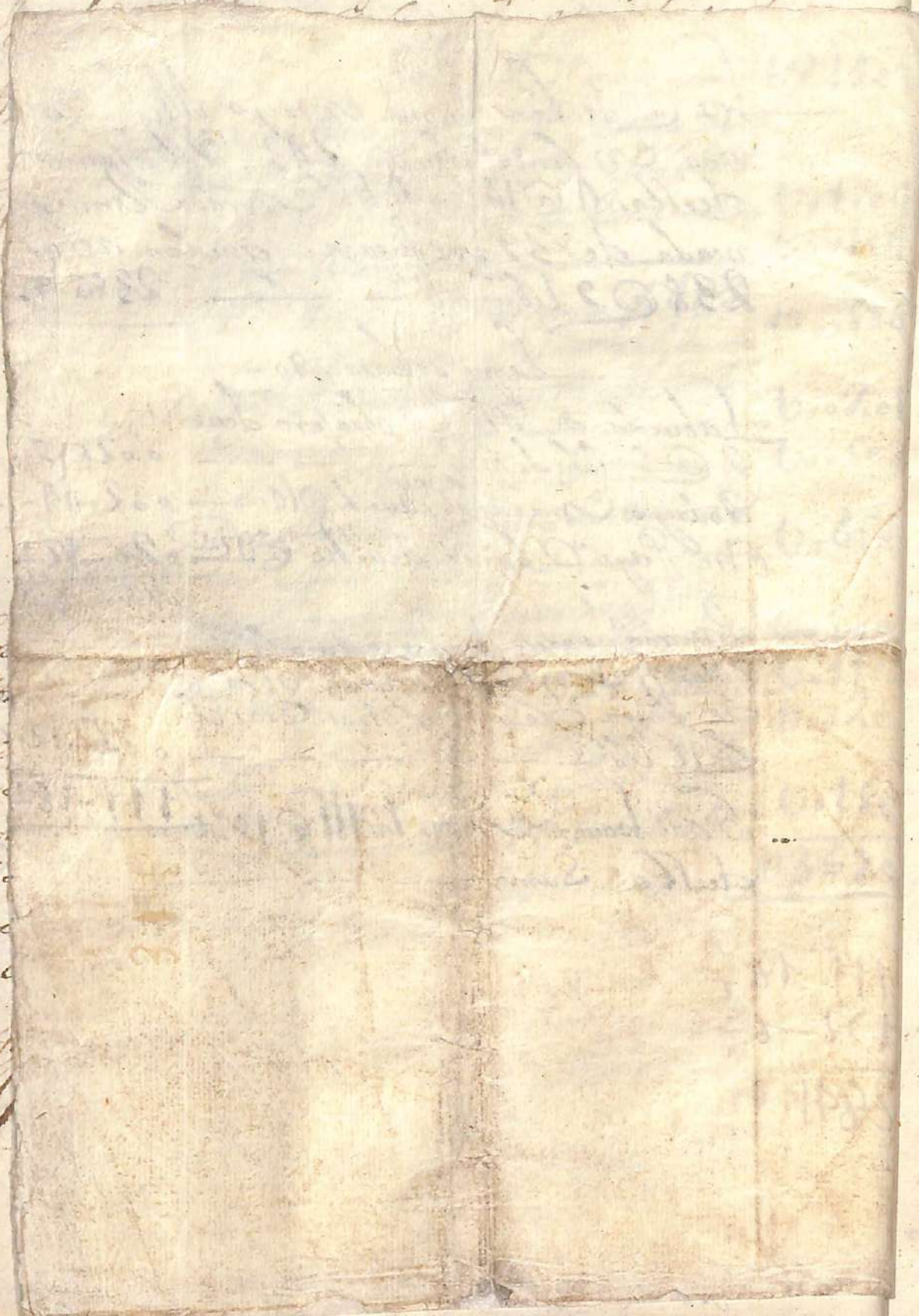
Sabienda de D^o El obrero deue
 2 @ 5 lib de p^o — — — — — 0 02 @ 5
 Rodrigo y mazabel deue 2 @ 14 — — — — — 0 02 - 14
 M^o Pags^o El banez deue ho @ 12 1/2 — — — — — 0 20 - 12 1/2
 — — — — — 0 25 - 06 1/2

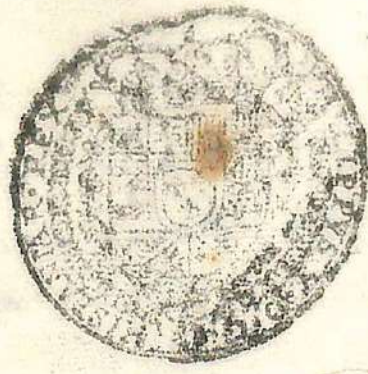
Por miq^{da} parece hauese sacado Ven
 tidas q entregadas para obras
 de gerga flezadas q otras cosas 86
 @ lib' — — — — — 0 86 - 12

Se de bauer en ser la III @ 18 lib' 111 - 18 1/2
 desta suma — — — — —

111 18 1/2
 472 - 6 1/2
 —————
 284 10 00

24





SEIS MIL QUATROVIENTOS Y CINCO
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
CIENTOS Y CUATRO Y SEIS
CIENTOS Y CINCO.



Mra. Sra. D. Segnas, Caballero de S. Juan
días del mes de Abril de mill setecientos años
M. Sra. D. Segnas Peres, de Castro Jura, Comandante
de la Real Alcaidía de S. P. Obispo de Real
Provisión librada en conformidad de Real cédula
de su Mage. que dice para el cobro de las
cantidades de pesos que dichas personas debían
al Cap. D. Lucas de Carriaga de la orden de San
Jago. = digo que en prosecucion de lo prevenido
en el dho. provisto de día de la fecha sobre la
de clara. = fecha por el Sr. J. de la Cruz, Jefe
de esta Villa, a D. = y pedataris D. Don, de D.
Alfonso porre de somora de punto deudor a D.
Cap. D. Lucas, de diez y siete mill. Dientes Cing.
y seis y quatro d. por donde como a bien me
viato y consergordencia el dho. difunto con
el Cap. D. J. de J. de J. de esta dha
Villa sumerced. mandaba y manda que el
p. = el dho. difunto p. = la dha. Real
Pro. = de su comunion al dho. D. J. de J. de J.
se notifique asuste y liquide lo que que deba
con dho. difunto compareca ante sumerced y
declaro de su. = de clara. = de clara. = de clara. = de clara.
al guna cantidad de pesos, = de clara. = de clara.

Don Juan de los Rios del Consejo de Indias
del Rey nro. Sr. para el Cabildo de esta Villa
de determinar lo que convenga en este punto
manda que se firme

Yo Don Juan de los Rios
Comisario de Indias

Ante mi
Don Baltazar de
Aguilera Notario de la Villa

En conformidad de el Real Publico y de Cautela ley
de esta Villa la Real Provision y Notifiquese el
concedimiento a Don Juan de los Rios y a Don Juan de los Rios
de esta Villa quien ha vendido lo que se vendia
de sus efectos = Dijo que lo que se vendia cumplido
con lo que se manda y lo firmo con mi de que
do fue =

Yo Baltazar de
Aguilera Notario de la Villa

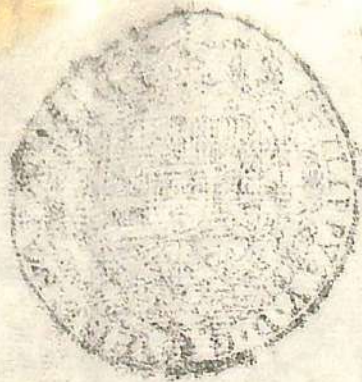
En la Villa de Aguas Calientes en Buitrago de
Abad. de Ind. Setecientos y once años. Ante el
Sr. Don Juan de los Rios Comisario de Indias
de esta Villa quien ha vendido lo que se vendia
de sus efectos = Dijo que lo que se vendia cumplido
con lo que se manda y lo firmo con mi de que
do fue =

Rescripto de S. M. I. de España, que lo fues por
D.º y g.ª de la Real Audiencia de Sevilla
pro Intendencia de esta Ciudad de lo que se sigue y
fuere prevenida y mandado al teniente del alcaide
anterior = Dijo que estando abriendo y liquidando
de las cuentas que tubo con el dho. alcaide por
mano de su Administrador D.º Juan de S.º Ferrer
mat. halló estar debiendo al dho. alcaide de
esta de todas quantas quince pesos y un real, que
pagan en un solo y no otra cosa alguna de
lo mismo tiene de clarado ante el señor D.º
Juan de S.º Ferrer de esta Villa quien por des-
pacho del D.º y R.º señor D.º de esta
ciudad, debajo de pena de excomunion si no se declara
en un solo y no otra cosa alguna de
esta cantidad y otrosíes nota que
se apersona alguna sin espreso mandado suyo
y que lo que lleva de clarado es la cantidad por el
dho. hecho en que se a firmo y otrosíes se
sede de edad de treinta y ocho años. y lo firmo
D.º Juan de S.º Ferrer de que doi fe =

D.º Juan de S.º Ferrer
D.º Juan de S.º Ferrer

Ante mí
Don Juan de S.º Ferrer
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla

En la Villa de Aguas Calientes en veinte y siete de
Abril de mill setecientos y once años. A.º



En quarto.

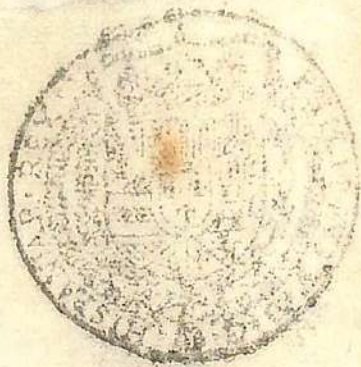
SELLO VARTO, VNO VARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SEYETE-
CIENTOS Y QUATRO Y SEYETE-
CIENTOS Y CINCO.

VARTILLO



D. Juan Perez de Castro, su con-
sejero de estas diligencias abriendo bu-
la de claracion antecedente hecha
por el Sr. D. Juan Perez de Castro
Estadista de la Encomienda de Indias e
su poder habiente al punto videbatur de las quintas
que tubo con D. Angel Perez de Somera y
de las mas de quinze p. y un real de veras
los quales tiene enbargados e mandados a
carga a persona alguna el Sr. D. Juan
Perez de Somera de esta villa en virtud de
despacho del Sr. D. Juan de Obispo de
esta ciudad, y siendo como es lo hecho por
el Sr. D. Juan de Somera y facultar la recaudacion
que por el Sr. de la villa se hace de lo debido
por otros diezmos que corren en estos abtos.
y atendiendo su merecimiento al seguro de el
Sr. D. Juan de Somera que dice cosa firmada y
certificada al Sr. D. Juan de Somera y
Sr. D. Juan de Somera los otros quinze p. y un real por ser
persona abonada sin obligarlos a otro Sr.
D. Juan de Somera persona alguna pena de
los papas de sus propios bienes y caudal.

En quito.



REPUBLICA VARTOVNOVA
MILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS,
CIENTOS Y SESENTA Y SEIS,
CIENTOS Y CINCO.

Para lo contrario sin mandato de Suma
quien por lo proveyo ordeno y firmo =



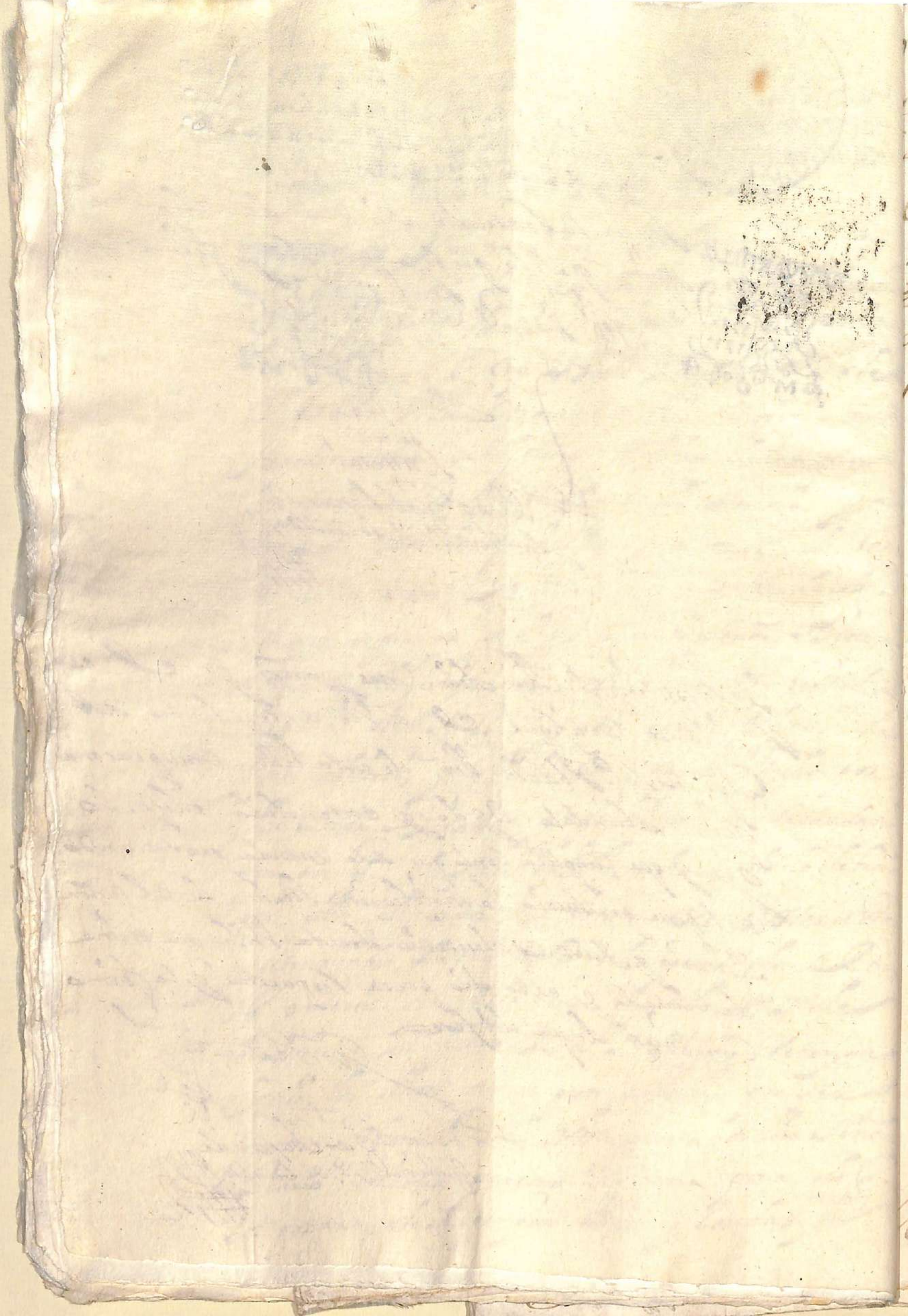
Don Juan de Castro

Ante mi

Don Baltazar de
Quintero, Oidor de Cañete


En Montevideo a 11 de Mayo de 1711. El
Cebalano notifique el auto antecedente al
Cap. Don P. Sanchez, Ver. de esta Villa, con que se
quien abundolo oydo y entendido desp. lo
oye y que cumplia con lo que se manda protestando
no le pare perjuicio la notificacion hecha de el señor
Bueno e Juez Eclesiastico desta Villa que tiene
de Curado y esto dio por su respuesta y lo firmo
con que se dio fe

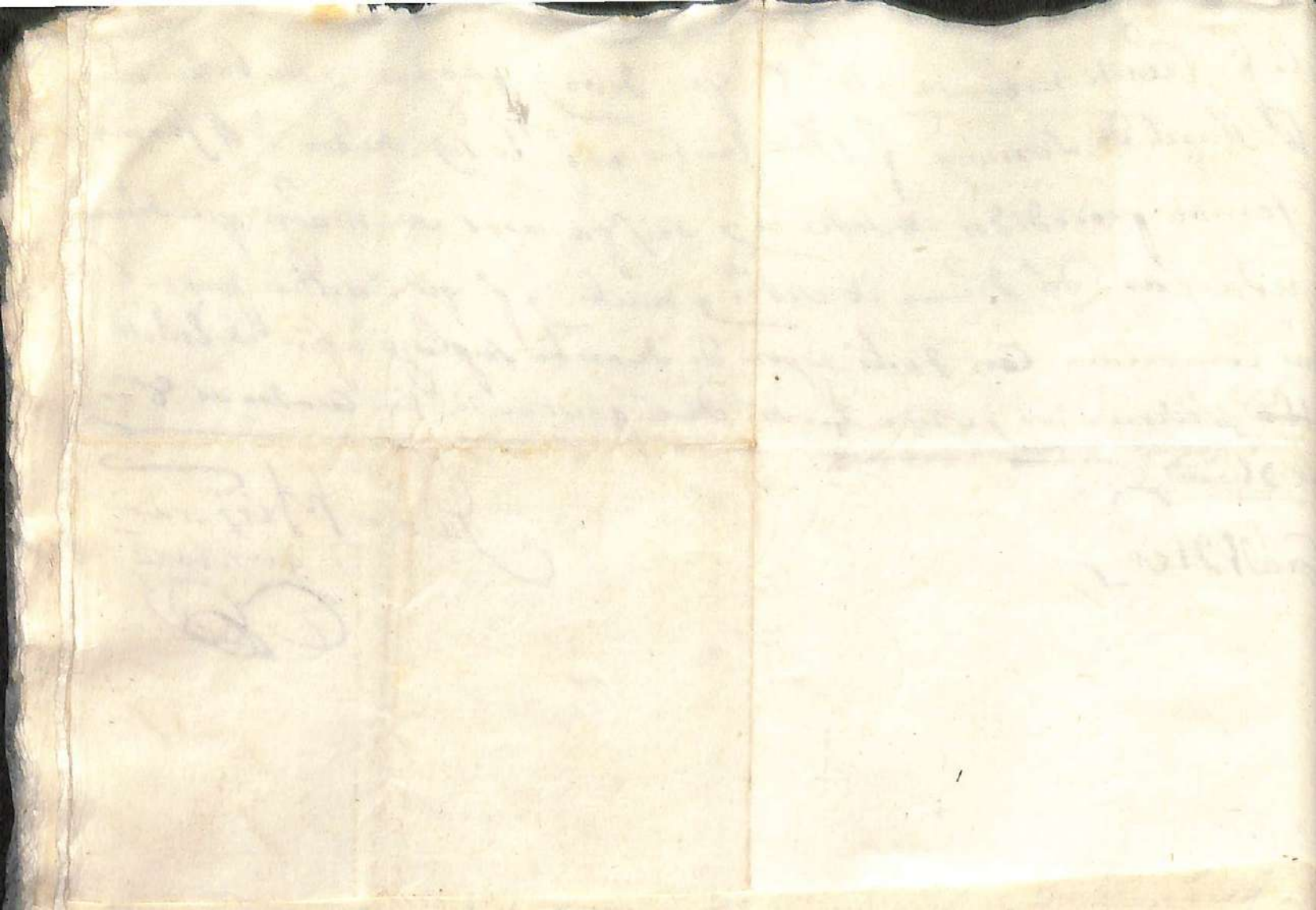
Don Baltazar de
Quintero, Oidor de Cañete



ale f. Ciento noventa y un f. ^{2.ª} ^{Qua-} que debo pagar a la voluntad
D. Angel de Somora f. otros tantos eng. le soy deudor a D. fernando
fermat procedido a setenta y seis fanegas de maiz quaddin
cubrigas del diano a setenta y nueve y f. que adha paga
que conpulan con toda rigor de derecho suplozo a fin de la vida
de los sucesores y once años de el presente en cuatro de 8

Adha
en 1910

Ju. de Meryera
quintana




DEL TERCERO VNI REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y QUATRO, Y SEISCIENTOS
Y CINCO.

Aguay Caliente y febrero 26 de 1742

Joseph Semat y Gobera; paresco ante vno y
ago; que con ocasion de haver mi Padre fe-
min Ant.^e ^{administrador} semat los diezmos que fueron de
Cuenta del Cap.ⁿ D. Angel Ponze de Lemona
y con ocasion de dha administracion cause
ano mi Pe algunas dependencias y abexme que
dado a si d mi Pe como d dho Cap.ⁿ D. Angel
orden y plena facultad para su recaudacion:
digo q el Cap.ⁿ su d primera quiniana
parece ser deudor de ciento y noventa y un
pesos por Dale, de Placo ya cumplido un mes
ha: el qual presento con la dicha solemnidad;
paragondo se libra de ber y reconose a su
su firma, y que confiese fierd su letra y nom-
bre; y con ferado que sea, sea de suix vno en
virtud del apremiarlo a que pague dho ciento
y noventa y un pesos pues es de Justicia
Vno pido y suplico se librad admitir este mi es-
cripto y mandar hacer yaga leguany como



Hecho fecho y queriendo en su Real Caxca
 esta proxima a persona abalada con
 ga de esta Vila alta q. enera mente de Cam
 miento en satisfacion de la Sala q. ex
 tia y auto a Dios ya una Cruz este me
 to nos de malicia y en lo necesario.

Joseph de Mat
 Lobexa



Por presentada desta parte de muerre el poder que
 tiene de el Angel de somnia para recaudar las lan
 as que se devian de el se prouere Justicia prou
 lo que el tenor capitulo supris de diez y seys Real Alcaide
 de esta Villa se ofeciente por su Magestad en veinte y
 de febrero de mill seiscientos y once de

Joseph Gregorio Rodriguez local

Ante mi

Don Baltazar de
 Aguilera de y de la Cruz

REX DON CARLOS VNO VARI
 TOLDO, AÑOS DE MIL SEYETE
 CIENTOS Y QUATRO Y SETE
 CIENTOS Y CINCO.

VICVARILLO



En la Villa de Aguay Calientes en Veintey siete dias del mes de Abril de mill seiscientos y once años. El Señor Don Gregorio Lopez de Castro, Juy Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de Real Provision librada en conformidad de Real Cedula de su Magest (que Dios guarde) para el Cobo de las Caudales de yeros que diuinas personas deuan al Capitan Don Lucas de Carrizosa de la horden de Santiago. Dijo que en parte de lo ocurrido en el dicho cobro de 27 dia de la fecha sobre la de claracion hecha por Joseph de mat Louera Verino de esta Villa administrador y Procurador General de Don Angel Ponce de Somera difunto deudor adicho Capitan Don Lucas de Rey y siete mill seiscientos cinquenta y seis pesos y quatro reales y donde Condas que ante el Señor Capitan Don Gregorio Rodriguez Joral Alcalde mayor por el Rey nuestro Señor de esta dicha Villa su Jurisdiccion y Prouincia de Yuchipistapayento en Balle firmado de Juan de Herrera quibana Verino de ella en que se obliga a pagar adicho difunto Pedro Montoya los Ingresos Completos cumplidos para que su Magest le mandan extirpar y que para dicho fute en el Archivo del presente de. y por que en dicha Real Provision se manda proceder contra los deudores y los que a ellos deuen para que la Caudal de referida deudora por dicho difunto se decaude de una Mandar y mando que el presente D. Requeras con forme aderecho en Nombre de su Magest. adto Señor Alcalde mayor mande entregar dicho Balle con la diligencia en virtud de las fechas que en el presente se ha de hacer unido a su Magest por cuya quenda se haze esta de Caudal.

Donel de la Merced solo dueque con la que que al can
to hora cada una otra hora solo fue lo que
Mando firmo

Don M. de Castro


Ante mi

Don Baltazar de
Quintero ¹⁰ del Cavildo

En la Villa de Aguas Calientes en veinte y siete dias del
mes de Abril de mill setecientos y once años yo el Sr. D. Pedro
de Cavildo Reguero con este oficio al Sr. Don Gregorio
Rodriguez Jural Alcalde de mi en ella su jurisdiccion
y Provincias de Juchipila por el Rey nro Sr. con forme
adesecho quien hauiendo lo oido y entendido = Dito que
lo ye y que el presente se ovia ante el Sr. Don Gaspar
Gomez Perez de Castro Jue. delegado de la Audiencia
de Mexico el d. de Mayo que de f.ore. y esto respondo
de lo firmo con miq. de que. de. fue.

Gregorio Rodriguez Jural

Don Baltazar de
Quintero ¹⁰ del Cavildo

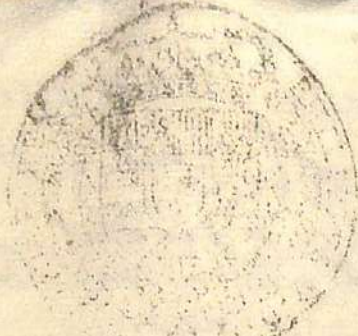
Villa de Aguas Calientes en Domingo
del mes de Abril de mill setecientos y once a.

El Sr. D. Juan de Castro delgado
 de la Real Audiencia de Mexico y juez de esta
 causa abiendo visto el dho. mandado que
 se dio por el Sr. Alcalde Mayor de esta Villa que
 presentado se oia ante Sumariador Juan Gomez de
 la Cruz de ella pidiendo por el dho. Sucesor
 obligado por el Sr. de Herrera Quintana Roo de
 esta Villa como de dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 que Sumariador mandado se ponga en este cuaderno
 para su recaudacion mandado y quando que
 el presente Escritura fecha en esta la Real Audiencia
 de Mexico al dho. Sr. de Herrera Quintana Roo
 para que le notifique comparezca y debajo de su dho.
 Reconocimiento dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de examinar lo que contenga para lo que se mande
 y se cumpla.

D. Juan de Castro

Anterior
 Sr. D. Baltazar de
 ...

En la Villa de Aguas Calientes en el día ... del mes
 de ... de mill ... y una año ...
 de ... haciendo en contrato en la calle al cap. ...
 Juan de Herrera Quintana Roo de la Villa y ...
 con mi experiencia del Sr. ... Comandante ...
 Notaria la Real Audiencia expresada y redigida



30 de Mayo

SEDE DEL VARTILLO NOVAR
TOLLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
CIENTOS Y CINCO.

VIC VARTILLO



El dicho Vartillo en su posesion y quien hauiendole
subyentando = Dijo que el dicho Vartillo
posicion y cumplira con lo mandado en dicha
Auto y consequnte monte de la Real Caxa
monte por Antena que lo hizo segun forma
de sus p[ro]p[ri]os sin ser y a fin de la parte que prometia
de sus Ventas en lo que se tiene y le guardo y guardo y
de la Montaña el Vale contenido en dicho Auto y que
esta en poder del Pabor de quien se intentan y se
ad. Dijo de como se dio y como cumplido firmado con
su firma que dice Juan de Herrera Quintana y rubricado
y luego que lo vio de como = Dijo que lo vio el Vale de
de por el electorante firmado con su firma y rubricado a
brado de su mano y de como que se dio y se dio y se dio
sin embargo de que cuando yo no hauiendo satisfecho con
que el pleito contra estas cumplido y que esto y la
por el juramento hecho en que se firmo y rubrico de
se de como de como y como = Dijo que como
de que =

Don Juan de Herrera Quintana
Antena

Juan de Herrera Quintana

Don Baltazar de
Aguilera

En la Villa de Aguascalientes en veinte y ocho dias del mes de
Abril de mil setecientos y once años el Señor Capitan Don
Diego de Caceres de Cadena Juy delegado de la Real Audiencia
cia de la Ciudad de Mexico y desta causa hauiendo
lo la declaracion antecedente hecha por D. Juan de

de mill echenos y once años. el señor Don Gregorio Ponce
de Castro, juez Comisario y delegado de la Real Audiencia
de Mexico. haciendo visto la respuesta Antejudicial dada
por Don Juan de Herrera Quintana a las diligencias que
se le hizo del Requerimiento de paga en que se le hizo
de pagar la porción que le corresponde de los bienes de
Cario de la Villa en virtud de despacho de su
señor y Reverendísimo señor obispo de la diócesis de Mexico.
Lo que se le hizo no entrego la cantidad que se le
nada en dicho vale a persona alguna. ni man
dato de su Merced y siendo como es lo hecho por el señor
vicario inhabilitar la de laudacion que por quantas
de su Merced se ha de lo que queda deviendo. Don Angel
Don de Torres de junto al capitán Don Lucas de Canga
del orden de Santiago atendiendo sumaria al se
guro de el en el interes que ora la a remanda. Man
dava y mando se le notifique al dicho Don Juan de Herrera
Retenga en si los dichos bienes y reventos y bienes si no
entregarlos a dicho señor vicario ni a su portador a
guna pena de que los pagara de sus propios bienes y
caudal de hacer lo contrario sin el mandato de
su Merced quien yo lo voy a mando y fírmelo =
do = siendo = not =

Don Juan de Castro

Ante mí
Don Baltasar de
Quintana

En Continencia de el P. Publico ley notifique en su
persona el auto Antejudicial ad Juan de Herrera
Quintana quien asiendo lo que se le mandó
Dado que lo oye y que cumplirá con lo que se

Le manda por el señor Jefe este día por el Rey
de firma de queda y fee

Juan, de Mermes
Quintero

Don Balduino de
Aguilera, de los Reales Contadores



Año de 1711

Si la denuncia executada por Gregorio Pons
de Castro en reclamación de deudas de su
huelga de canes sobre cierta cantidad en
el dñ. Agustera — en 22 Jax



En quinquillo

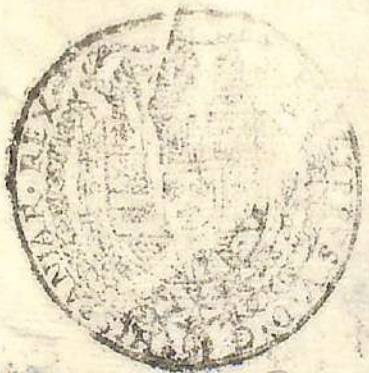
SEIKLOVANTOVNOVAR-
TILLO. ANO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VAYTRO. Y SETE-
CIENTOS Y CINCO.

ENCALTEO



6 M 504 4

En quartillo.



DE LOS REYES VNOVARI
MILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y VAVATRO Y SEXTE
CIENTOS Y CINCO.

VNE VARTILLO



Mda Villa de Aguas Calientes en Puerto y fiesta de
del mes de abril de mill, setecientos y once años
el Sr. D. Inocencio Perez de Castro, Jefe de
de la Real Audiencia de Mexico, Ciudad, de Vera-
Cruz, situada en conformidad de Real Cedula
de Su Mage. que para el cobro de la
Cantidad de pesos que sustentan prisiones de la
Caja D. Lucas de Carragan de la Orden de
Sago - sup. que en su seguridad de lo prohibido
En el caso prohibido de la de Cofecha, sobre
la de claracion hecha por Joseph format, Cobro
por de esta Villa a D. M. y pedataria de
de D. Angel de Somera difunto deuda contra
Caja D. Lucas de diez y siete mill. trecientos diez
y cinco y quatro rs. por donde contra abier
nido trato y correspondencia el dho difunto
con el Cag. D. Rodrigo, Marabel, Sr. de
Esta dha Villa, firmase mandaba y manda
que el Cag. escribano haga notoria la dha
y el Provisor de Sublimacion al Cag. D. Rodrigo
Marabel, y se notifique asimismo a liquidador
que tubo con el dho difunto, comparezca ante
el Sr. D. Inocencio y de las dhas de claracion

dellos. Dno. de alguna cantidad de prof
ofere e comprar dunes dunes de el re
fueras dunes pertenecientes al dno. dno.
para cubria de su de daciones de dunes
lo que conbenga, asi lo proveyo mande y

firmo =
D. Liz. de Carrio

Antemi

D. Baltasar de
Aguiar de Caceres

Y mandamos q el escudano hize notoria la
Real dacion q es de que, el dno. con
dacione a d. Rodrigo Marabe her. y
mercaderes en esta villa. en daciones que
en daciones de sus daciones sup lo que
debe y cumplia como que se mandaba
y esto dio por su daciones q lo firmo con
nos de que do fue = Rodrigo de Marabe

D. Baltasar de
Aguiar de Caceres

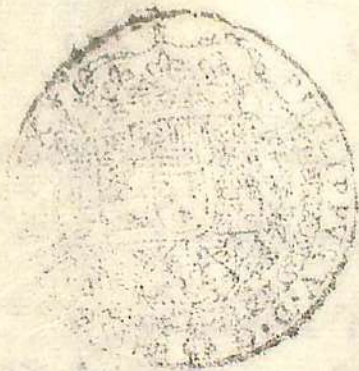
En la villa de Aguas Calientes en Beintruste a
dies de mes de daciones y daciones. Ante el

Yo Don Diego Peres de Castro, Jure Comisario
de estas Indias, parecio a Don Diego Marquez
por de esta villa de quien por ante mi
el Alcaide de Puerto de Urumbé que lo hizo por
Dios y la Cruz en forma de derecho, prometiendo a
su heredad onto que seguia que si en su ganancia
fuerde al tenor del alfo que se le dio
que abiendo estado y liquidado las cosas
que tubo con Don Angel Peres de Comora de
Puerto, prozedidas de quientos pesos que en
reales de Nueva Granada que abia dado por
algunos Ministeres año defunto Pablo Peres
deuda al queriendo por estas Vestandas deuen
do setenta y cinco p. siete y medio, el declarante
los quales Confiesa deber aora a los bienes de este
defunto de quien contiene efectos cobrados al
quien por no abiendo sustrato mas que de lo que
debe de darado que dijo para su vida por
el D. D. fecha en que siendo le hizo raporta
y datos dijo ser de edad de treinta y tres años
y lo firmo con sumo recelo de que los fuesse como
el que dijo deuen otorgados para el
de la cantidad que se le dio

Yo Don Diego Peres de Castro
Alcaide de Puerto de Urumbé

Don Diego de Embarque

Ante mi
Don Baltasar de
Aguiar, O. P. de Cavido

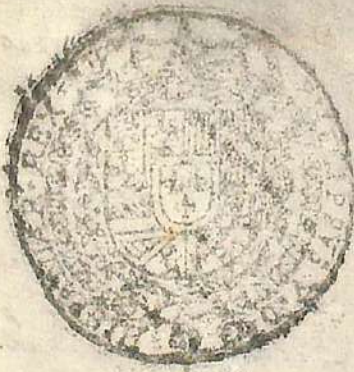


En que...

SELO DE VARTO VNO VAR-
TILLO, AÑOS DIE MIL SE-
CIENTOS Y QUATRO, Y SE-
CIENTOS Y CINCO.



En la Villa de Aguas Calientes en el mes de
 de Abril de mill e setecientos años. Yo el Señor
 D. Xpoual Perez de Castro Delegado de la Real Audiencia
 de la Nueva España. Y luego de esta causa
 habiendo visto la declaración antecedente hecha por
 D. Rodrigo. (maravilla) de esta dha villa en
 que confiesa deber acentos setenta y cinco reales
 y quince maravedís a los bienes de D. don Pedro de Somo
 La difunto de que tiene otorgado tal y tal favor
 de quinientos pesos punitivos de las dhas dhas
 que tubo de que Vista lo Confesado y Pes pesos
 de que Con este y otros debitos se debe hacer pago
 de deudas por dho difunto al Cap. D. Lucas de
 Cariaga de la orden de S. Frasco que por su
 de su Mag. se recabada y por el dho D.
 Rodrigo encluso en las dependencias mandada
 y mandado se notifique Vista dentro del ter-
 mino de la ley. Lo doquier se cumpla y cumpla
 y se cumpla. que tiene Confesado deber
 que se debe de la obligación de dho ba-
 y se debe averiguar en forma que parados dho
 termino y no averiguar hecho la Escritura se
 procedera en lo dispuesto por derecho para que
 fecha de esta se gobiernado en la Real



Un quartillo.

SELLO DE VARTO. VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SESENTA Y CINCO Y CINCO.



Prohibicion Comunion de Sumarced quien asilogo
bajo comando de finge

Mrs. D. N. de Carlos

[Large handwritten signature]

Antes

Don Baltazar de
Aguilera O. P. de la casa de

En la Villa de Aguas Calientes en el mes de Julio de mill setenta y cinco años yo el escribano no
Asigne *[initials]* ante. antecedente a D. Pedro Mazabel
mercader de esta villa. En su persona quien atiende a
los entendidos de p. L. O. de. y que suplicas al Señor
Juez. en su parte por el año Antio y sus efectos.
Mas que se faga de el Señor Procurador que se le ha de
esta villa no entregue la referida cantidad alguna
alguna de las de Comunion. Mayor y esto de
por su respuesta y lo firmo con mis de que do' fec. en
Vale = Rodrigo De Emanuel

Don Baltazar de
Aguilera O. P. de la casa de

En la Villa de Aguas Calientes en su día vebe de Abril de

... de Casas Quez Comisario de estas diligencias abien
Dito la Respuesta Antecedente al auto del Vaqueamiento
de paga cada por Albarico Masabel como se
Exome de suertes por diez Cortes de diez reales de las
de pena de Temuras por el Senor Dn Juan de estas
ellas no entregue los dchos. Dientes Setenta y cinco
pesos e siete reales y me. que tiene confesado deber
a D. Angel, Donce, de Sonora, defunto, y por que es lo
hecho por dho Senor Dn Juan de estas y por obligacion la vean
que por cuenta de su hijo se tiene de el debito de
dho defunto atendiendo sumerzed al seguro de ella
el interin que otra cosa se manda. Sumerzed de lo que
sele notifique al dho D. Rodrigo Masabel de tenega
que la confesada cantidad que confesa deber sin
entregarla a dho Senor Dn Juan de estas ni a otra persona al
guna pena de que los pagara de sus propios bienes y caudal
de hazer lo contrario sin mandato de sumerzed que en
en lo publico Mando e firmo = en = nuebe = de =

... de Casas
... de Casas

...

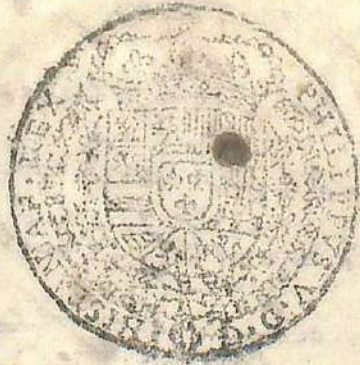
Ante mi

Don Galbarras de
Ayuntamiento de ...

En la Villa de Aguas Calientes en veinte y nueve de

Novit. de Quil. Seleccion. y otros. por A. S. de Indiferencia
El Auto antecedente a D. Pedro Manuel Imperial
quien abriendo el caso y entendido dijo que lo que se
le cumplia con lo que se mandó y el Auto por el Rey
y el Infante. Conmigo. de que da fe
Pedro de la Cruz

Don Baltasar de
Quintero



El quarto

SELLO DE VARTOVNOVAR
KILLO, AÑOS DE MIL SEYETE
CIENTOS Y QUATRO Y SESENTA
CIENTOS Y CINCO.

V. VARTILLO

